

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS**

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.**

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

(Gaceta del día 11 de Mayo.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

CIRCULAR NÚM. 129.

Secretaría.—Negociado 1.º

**ELECCIONES.**

Según preceptúa el art. 30 de la ley de 8 de Febrero de 1877, el Sábado próximo, día 14, habrá de efectuarse en todos los pueblos de la provincia la elección de Compromisarios que han de concurrir á esta Capital para verificar la elección de Senadores, y á fin de que este Gobierno tenga conocimiento inmediato del nombre, apellidos y significación política del Compromisario ó Compromisarios elegidos, recomiendo á todos los Alcaldes, que sin perder momento, participen el resultado de la elección, valiéndose por medio de propios de la Estación telegráfica más próxima, allí donde la tuvieren, y del correo del mismo día en el caso de que no hubiese facilidades para hacer uso del expresado medio de comunicación.

Habiendo notado, que por parte de los Alcaldes, á pesar de la recomen-

dación especial que se les hizo, para que cumpliesen análogo servicio en las pasadas elecciones de Diputados á Cortes, hubo una censurable falta de celo y diligencia, les apercibo con las correcciones consiguientes, si el que se les encarece por esta circular no lo evacuan con la urgencia y precisión que merece.

Palencia 11 de Mayo de 1910.

El Gobernador,  
Ricardo Pérez Gironés.

**CIRCULAR NÚM. 130.**

El Sr. Alcalde de Saldaña participó que el día 3 del actual se le extravió una pollina al vecino de la misma Tomás Calvo; cuyas señas son las siguientes: alzada pequeña, edad nueve años, pelo castaño; lleva cabezada con ramal largo y fuerte de cáñamo.

Palencia 11 de Mayo de 1910.

El Gobernador,  
Ricardo Pérez Gironés.

**CIRCULAR NÚM. 131.**

Carreteras.—Expropiaciones.

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios interesados á quienes se ocupan fincas en el término municipal de Páramo de Boedo para la construcción de la carretera de tercer orden de Villanuño al Puente sobre el Burejo y conforme á lo preceptuado en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del Reglamento para su ejecución se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días para que las Corporaciones ó particulares interesados puedan exponer á este Gobierno lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 10 de Mayo de 1910.

El Gobernador,  
Ricardo Pérez Gironés.

RELACION nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas con motivo de la construcción de la carretera arriba expresada:

**Término de Zorita.**

Núm.º de orden.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	CLASE DE FINCA.	VECINDAD.
1	D. Salomón Arana Franco.....	Erial.	Herrera.
2	Gervasio Mbreno Caro.....	Tierra.	Páramo.
3	Nicolás Barrio Ortega.....	Idem.	Herrera.
4	Victorino Ruesga Valle.....	Idem.	Zorita.
5	Francoisco Martín Martín.....	Idem.	Calahorra.
6	Dionisio Garrido Herrero.....	Idem.	Idem.
7	Nicolás Barrio Ortega.....	Idem.	Herrera.
8	Atanasio Rosales Provedo.....	Idem.	Zorita.
9	Salomón Arana Franco.....	Idem.	Herrera.
10	Dionisio Jorde Rosales.....	Idem.	Zorita.
11	Epifanio Gutiérrez Martín.....	Idem.	Páramo.
12	Anastasio Rosales Provedo.....	Idem.	Zorita.
13	Mariano Campo García.....	Idem.	Calahorra.
14	Benito García Valle.....	Idem.	Zorita.
15	Pío García Valle.....	Idem.	Idem.
16	Canuto Jorde Rosales.....	Idem.	Sotillo.
17	Herederos de Narciso Homar.....	Idem.	Rueda.
18	D. Justo Girón.....	Idem.	Herrera.
19	Ceferino Martín Ibáñez.....	Idem.	Olea.
20	Roque Valbuena.....	Idem.	Herrera.
21	Sergio Barrio Rosales.....	Idem.	San Jorde.
22	Ignacio López.....	Idem.	Herrera.
23	Salomón Arana Franco.....	Idem.	Idem.
24	Justo Girón.....	Idem.	Idem.
25	Herederos de Dionisio Rubio.....	Idem.	Idem.
26	D. Juan Alanzón.....	Idem.	Idem.
27	Francisco Arana Franco.....	Idem.	Idem.
28	Herederos de Narciso Homar.....	Idem.	Rueda.

Páramo de Boedo 6 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Eleuterio Salvador.—Hay un sello.

**Juzgado de primera instancia de Palencia.**

*Cédula de citación.*

En virtud de providencia dictada por el Señor Juez de instrucción de esta Ciudad en sumario que se instruye por hurto, está acordado citar á Juan Sanz Gómez, ex-mozo de tren, para que dentro del término de seis días, desde la publicación de la pre-

sente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Sala de este Juzgado, sita en la calle Barrionuevo, número doce, á prestar oportuna declaración, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Palencia diez de Mayo de mil novecientos diez.—El Escribano, Marcial Fernández Salomón.

# JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE PALENCIA.

Remitidos los datos del resultado de las elecciones de Diputados á Cortes verificadas el 8 del actual en las Secciones de Calzadilla de la Cueva, Itero de la Vega y Meneses, se publican en el BOLETÍN, á los efectos del art. 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907.

## DISTRITO DE ASTUDILLO.

AYUNTAMIENTOS.	Electores.	Votantes.	Sr. Quirós y Martín.
Itero de la Vega.....	139	125	125
Valdeolmillos.....	105	98	98

## DISTRITO DE CARRION.

AYUNTAMIENTOS.	Electores.	Votantes.	VOTOS OBTENIDOS.		
			Sr. Alonso López.	Sr. Estébanez Rodríguez.	Sr. Miguel Escudero.
Calzadilla de la Cueva.....	105	88	26	38	24
Meneses.....	162	140	35	11	77

Palencia 11 de Mayo de 1910.—El Presidente, Juan Moreno de Castro.  
—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

### Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día once de Junio próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del veinticinco por ciento, la subasta pública de los bienes que á continuación se expresan:

- 1.º Un baul de madera de chopo, en mediado uso, tasado en dos pesetas.
- 2.º Una arca de roble, en mal uso, tasada en cincuenta céntimos.
- 3.º Un escriño, tasado en quince céntimos.
- 4.º Dos cestos, tasados en veinte céntimos.
- 5.º Un cubo, tasado en quince céntimos.
- 6.º Una cesta y un celemín, tasados en quince céntimos.
- 7.º Tres regaderas, en mal uso, tasadas en veinticinco céntimos.
- 8.º Un vaso de cuartillo, tasado en diez céntimos.
- 9.º Dos botellas, tasadas en veinte céntimos.
10. Una jarra de dos cuartillos, tasada en veinte céntimos.
11. Una cántara para agua, tasada en diez céntimos.
12. Otras dos cántaras para agua, tasadas en veinte céntimos.
13. Un botijo, tasado en diez céntimos.
14. Una jarra de azumbre, tasada en treinta céntimos.
15. Tres jarras, tasadas en cuarenta céntimos.
16. Un jarro de media, tasado en cincuenta céntimos.
17. Cuatro botellas y dos botellines, tasados en veinte céntimos.
18. Un porrón de cristal, tasado en veinte céntimos.

19. Una puchera de porcelana, tasada en una peseta.
20. Otra de tierra, tasada en diez céntimos.
21. Una tartera de porcelana, tasada en cincuenta céntimos.
22. Un vaso de medio cuartillo, tasado en veinte céntimos.
23. Cuatro aceiteras pequeñas, en mediano uso, tasadas en cincuenta céntimos.
24. Un candil, tasado en veinte céntimos.
25. Tres coberteras, tasadas en quince céntimos.
26. Un cazo, tasado en veinte céntimos.
27. Una sartén, tasada en treinta céntimos.
28. Un plato de porcelana y cazuela de tierra, tasados en diez céntimos.
29. Una llave de tuercas para carro, tasada en veinte céntimos.
30. Una azuela vieja, tasada en veinte céntimos.
31. Una asa de un caldero, tasada en cinco céntimos.
32. Una mesa mediana, tasada en cincuenta céntimos.
33. Una mesa, tasada en setenta y cinco céntimos.
34. Una pala inglesa, tasada en setenta y cinco céntimos.
35. Una guadaña, tasada en una peseta.
36. Una sierra, tasada en veinticinco céntimos.
37. Una puchera grande zamorana, tasada en veinte céntimos.
38. Una artesa de amasar, tasada en una peseta cincuenta céntimos.
39. Un arado, tasado en dos pesetas.
40. Un pipote destinado para sal, tasado en cinco céntimos.
41. Una azadilla de una boca, tasada en diez céntimos.

42. Dos escriños pequeños, tasados en cinco céntimos.
43. Un hugo de carro, tasado en cincuenta céntimos.
44. Una pala de madera, tasada en veinticinco céntimos.
45. Una azada rota, tasada en cincuenta céntimos.
46. Una pala de horno, tasada en veinticinco céntimos.
47. Un biello, tasado en cinco céntimos.
48. Un cuarto de medir, tasado en veinticinco céntimos.
49. Tres escriños malos, tasados en treinta céntimos.
50. Un sobeo, tasado en dos pesetas.
51. Medio carro de hierba, tasado en siete pesetas.
52. Una caldera de cobre, vieja, tasada en una peseta.
53. Dos escriños, tasados en cinco céntimos.
54. Una azuela, tasada en setenta y cinco céntimos.
55. Una casa en el casco del pueblo de Villafria y su calle del Brezo, señalada con el número cinco, compuesta de planta baja y pajar á teja vana, con su patio y corte enclavada en dicho patio; linda derecha entrando con prado de la Virgen del Brezo, izquierda con calleja, espalda con pradera y de frente dicha calle; tasada en trescientas pesetas.
56. Una tierra en término de dicho pueblo de Villafria, al sitio que llaman Montecillo, de dos celemines de centeno, ó sean cuatro áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda Saliente con otra de Venancio Proaño, ignorándose los demás linderos; tasada en quince pesetas.
57. Otra tierra en dicho término y sitio que llaman Corquillo, de cabida un cuarto de centeno; linda Saliente con otra de herederos de Joaquín Díez, Mediodía y Poniente monte y Norte otra de Francisco Macho; tasada en veinticinco pesetas.
58. Otra tierra en dicho término y sitio que llaman San Justo, de cabida dos celemines, ó sean cuatro áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda Saliente y demás vientos con otras de herederos de D. Alonso de Cós; tasada en diez pesetas.
59. Otra al mismo término y sitio que llaman San Justo, de cabida un celemín, ó sean dos áreas veinticuatro centiáreas; linda Saliente con otra de herederos de D. Alonso de Cós, Mediodía otra de Venancio Proaño, Poniente y Norte lindera; tasada en cinco pesetas.
60. Otra tierra en dicho término y sitio que llaman las Vecillas, de un cuarto de trigo, ó sean trece áreas cuarenta y cinco centiáreas; linda Saliente con otra de Juan Villacorta, Mediodía otra de Emeterio Casares, Poniente arroyo y Norte otra de Juan Macho; tasada en cien pesetas.
61. Otra tierra al sitio que llaman Montecillo, de cuatro celemines, ó sean ocho áreas noventa y siete

te centiáreas; linda Saliente con otra de Nicolás Casares, Mediodía otra de Pascual Rodríguez, Poniente lindera y Norte arroyo; tasada en cuarenta pesetas.

62. Otra tierra al sitio llamado Campo la Loma, de un cuarto de centeno, ó sean trece áreas cuarenta y cinco centiáreas; linda Saliente otra de Venancio Proaño, ignorándose los demás linderos; tasada en veinticinco pesetas.

63. Otra tierra al sitio llamado La Varguilla, de un cuarto, ó sean trece áreas cuarenta y cinco centiáreas; linda Saliente camino, Mediodía otra de Isidro Macho, Poniente arroyo y Norte otra de Emeterio Casares; tasada en cuarenta pesetas.

64. Otra en término de Santibáñez y sitio que llaman Corrillos, de cabida una fanega de centeno, ó sean veintiseis áreas noventa y una centiáreas; linda Saliente con Notorios y Norte con otra de Francisco Macho, ignorándose los demás linderos; tasada en cuarenta pesetas.

Cuyos bienes fueron embargados al procesado Estéban de Arriba Ruíz, para hacer pago de los honorarios y derechos devengados por el Letrado D. César Gusano y Procurador Don Nicasio Baquero, en la causa seguida contra aquél por lesiones.

Los que deseen tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como tampoco las posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; que los títulos de propiedad se hallan sin suplir y será de cuenta del rematante la subsanación de los mismos, lo propio que los gastos de escritura, según así lo tengo acordado en el expediente que á tal fin se sigue.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á diez de Mayo de mil novecientos diez.—Celestino Valledor.—Licenciado Francisco Serra.

### Ayuntamiento constitucional de Moratinos.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del corriente año.

Día 1.º de Julio, extraordinaria.

A las siete de la mañana se reunió el Ayuntamiento bajo la presidencia del Concejal D. Mariano Gil, con asistencia de los Concejales electos, los que ocupan sus respectivos asientos y retirados los Concejales que les corresponde cesar.

Se ocupó nuevamente la presidencia por D. Braulio Vélez como Concejal con mayor número de votos y hecha la votación de Alcalde Presidente sin reclamación alguna, recayó en D. Delfín Velasco, quien aceptó y quedó elegido Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Se procedió á la votación de Regidor Síndico y sin reclamación al-

guna en dicha votación quedó elegido por tener mayor número de votos D. José Merino, el que aceptó el cargo, ocupando sus respectivos asientos en la forma siguiente:

D. Delfín Velasco, Alcalde Presidente.

D. José Merino, Regidor Síndico.

D. Marceliano Borge, Regidor segundo.

D. Angel Molaguero, Regidor tercero.

D. Juan Domínguez, Regidor cuarto.

D. Braulio Vélez, Regidor quinto.

Y por último se acordó señalar los días Jueves de cada semana para celebrar las sesiones ordinarias y dar cuenta al Sr. Gobernador civil de la provincia y al Sr. Presidente de la Comisión Provincial.

*Día 8.*

Se acordó en este día nombrar á D. Angel Molaguero Depositario de los fondos municipales y á D. Juan Domínguez Depositario del Pósito municipal.

*Día 9, extraordinaria.*

Se acordó en este día proceder á la votación de la Junta municipal y sin reclamación quedan nombrados los siguientes:

1.ª Sección, D. Julio Villarroel D. Diego Gil y D. Felipe Santos.

2.ª Sección, D. Julio Cuesta, Don Agustín Garrán y D. Mariano Villarroel, cuyo total de seis es igual al de Concejales.

*Día 15.*

Se acordó señalar el día 11 del corriente el nombramiento de las Juntas administrativas.

*Día 22.*

No se pudo celebrar por no reunirse suficiente número de Concejales.

*Día 29.*

No se celebró sesión por no tener nada que tratar.

*Día 5 de Agosto.*

Se acordó dar cuenta de la correspondencia oficial y quedan enterados.

*Día 12.*

Reunida en este día de sesión, se dió lectura de la anterior y se acordó aprobarla.

*Día 19.*

En este día no se reunió suficiente número de Concejales y no se pudo celebrar sesión.

*Día 26.*

Se acordó en este día anunciar la cobranza de consumos y municipales del tercer trimestre para el día 30 del corriente.

*Día 2 de Septiembre.*

Se acordó en este día autorizar á D. Delfín Velasco Domínguez para que baje á la Capital á pagar por segunda enseñanza.

*Día 9.*

No se pudo celebrar por no reunirse suficiente número de Concejales.

*Día 16.*

Reunidos en esta día de sesión bajo la presidencia de D. Delfín Velasco

Domínguez, no hubo nada que tratar y se levantó la sesión, mandándose poner por diligencia.

*Día 23.*

Se acordó en este día autorizar á D. Delfín Velasco para que baje á la Capital á pagar consumos y municipales del tercer trimestre.

*Día 30.*

Se acordó en este día autorizar á D. Froilán Cuesta, Secretario de este Ayuntamiento, para que baje á la Capital á liquidar cuentas con el Apoderado de este Ayuntamiento del tercer trimestre.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento, acordando su remisión al Sr. Gobernador, en sesión de esta fecha, á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Moratinos 18 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Delfín Velasco.—El Secretario, Froilán Cuesta.

#### **Ayuntamiento constitucional de Baquerín de Campos.**

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisarios en esta localidad para la de Senadores y que se forma en virtud de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

*Señores Concejales.*

D. Baldomero Enríquez de la Riva.

Mauricio Gregorio de Cea.

Francisco Merino Villamediana.

Saturio Lobos Andrés.

Baldomero García Moratinos.

Benedicto Lobos Gil.

*Mayores contribuyentes.*

D. Julian Calderón Lobos.

Faustino Diez y Diez.

Mariano Calderón Gregorio.

Manuel Enríquez de la Riva.

Ignacio Enríquez Fernández.

Tiburcio Enríquez de la Riva.

Angel García Palomino.

Balbino Gutiérrez de Prado.

Emeterio Guerra Pérez.

Higinio García Carriedo.

Higinio García Lobos.

Miguel García González.

Benito García Revilla.

Eugenio Lobos García.

Segundo López Calleja.

Castor Lobos Maroto.

Valentín Merino García.

Gonzalo Merino García.

Dámaso Velasco del Corral.

Mariano García Diez.

Pedro Martín Revilla.

Cesáreo Martín Revilla.

Leoncio López Villarragut.

Victorino Lobos Cacharro.

La precedente lista ha estado expuesta al público en los sitios de costumbre desde el día 1.º de Enero último hasta el 20 del mismo, sin que se haya presentado en este plazo reclamación alguna de inclusión ó exclusión.

Baquerín de Campos 6 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Baldomero Enríquez.—El Secretario, Segundo López.

#### **Ayuntamiento constitucional de Cozuelos de Ojeda.**

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisarios en esta localidad.

*Señores Concejales.*

D. Santiago Salvador Salvador.

Rafael Bravo Martín.

Francisco Salvador Salvador.

Marcelino Salvador Suances.

Casimiro Salvador Rodríguez.

Pedro Suances Fuente.

*Mayores contribuyentes.*

D. Bonifacio Salvador Doce.

Pedro Salvador Calderón.

Francisco Martín Gutiérrez.

Julian Salvador Doce.

Pedro Merino Pérez.

Angel Carneros García.

Manuel Martín Fernández.

Francisco Sánchez Salvador.

Ramón Martín Fernández.

Gregorio Andrés Mencía.

Valentín García Gordo.

José Cardo Martín.

Tiburcio Fernández Salvador.

Justo Merino Salvador.

Mateo Arenas Martín.

Nicanor Arenas Martín.

Policarpo Iglesias Cosgaya.

Mariano Salvador Cuesta.

Leoncio Alcalde Barrio.

Manuel Ortega Cardo.

Pedro García Santos.

Eusebio Salvador Aparicio.

José Martín Cosgaya.

Juan Salvador Salvador.

La precedente lista ha estado expuesta al público en la tablilla de anuncios desde el 1.º de Enero hasta el día 20 inclusive sin que en dicho plazo se presentase ninguna reclamación.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, firmamos la presente en Cozuelos de Ojeda á 4 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Santiago Salvador.—El Secretario, Nestor Bravo.

#### **Ayuntamiento constitucional de Reinoso de Cerrato.**

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho á elegir Compromisario en esta localidad para la de Senadores y que se forma en virtud de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

*Señores Concejales.*

D. Rafael López Amor.

Victoriano García Pastor.

Alejandro Sánchez Diago.

Pablo Diez Rioja.

Julian Ortega Diez.

Máximo Ayuso Cuervo.

*Mayores contribuyentes.*

D. Agustín Marín Ayuso.

Narciso García Pastor.

Isidro Pastor Prieto.

D. Fructuoso Ayuso Cuervo.

Narciso Aguado Nieto.

Lúcio Marín Cancho.

Miguel Herrero Pastor.

Alejandro Salazar Herrero.

Eusebio Diez Prieto.

Arturo Munguía Rioja.

Sabiniano Cuervo Campo.

Francisco Diez Calleja.

Mariano Martínez Escacho.

José Calleja Castrillo.

Leonardo Valdazo Niño.

Félix Ayuso Cuervo.

Arcadio Calleja Castrillo.

Romualdo Martínez Marín.

Felipe San Miguel Pastor.

Atenodoro González Maté.

Mariano Ortega Diez.

Casimiro Pérez Mediavilla.

Ignacio Rioja Campoó.

Toribio Diez López.

La precedente lista es copia de la que ha estado expuesta al público desde 1.º al 20 de Enero último, sin que contra la misma se presentara reclamación.

Y para que conste y sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la firmamos en Reinoso á 7 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Rafael López.—El Secretario, Arturo Munguía.

#### **Ayuntamiento constitucional de Ventosa de Pisuegra.**

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho á elegir Compromisarios en esta localidad para la de Senadores y que se forma en virtud de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

*Señores Concejales.*

D. Baldomero Angel Pérez.

Nicasio Martín Ibáñez.

Eduardo García Santos.

Victoriano Provedo Alonso.

Pedro G. Fernández.

Honorino Fernández Gómez.

Florentino Dehesa García.

*Mayores contribuyentes.*

D. Pedro G. Gallardo.

Dimas García Ortiz.

Isidro García García.

Victor Martín Vallejo.

Juan Fernández León.

Francisco García Gallardo.

Francisco Santos Hernando.

Julian Barriuso Fuente.

José Alonso Manzanal.

Enrique García Gallardo.

Tomás de Alba Vitores.

Angel Vitores Serrano.

Román Fernández Diez.

Saturnino Garrido Gutiérrez.

Felipe García Ibáñez.

Vicente González Rojo.

Máximo Martín Rosales.

Juan Fuente Revilla.

Alejandro Fernández Diez.

Pedro Garrido Gutiérrez.

Jacinto Merino Pérez.

Faustino Suances Martín.

Federico Maté García.

Pablo García Merino.

Melecio González González.

D. Frutos Barrio Barcenilla.  
Toribio Martín Gutiérrez.  
Gaspar Martín García.

La precedente lista ha sido expuesta al público en el sitio de costumbre desde el día 1.º hasta el 20 del mes de Enero último, sin que durante ese plazo se haya presentado reclamación alguna de inclusión ni exclusión.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia como está prevenido en el art. 29 de expresada ley, firmamos la presente en Ventosa de Pisuerga á 1.º de Mayo de 1910.—El Alcalde, Baldomero Angel.—El Secretario, Inocencio Merino.

#### Ayuntamiento constitucional de Tabanera de Valdavia.

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad para la de Senadores y que se forma en virtud á lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

*Señores Concejales.*

D. Gaspar Herrero Martín.  
Estanislao Roscales Villasur.  
Ezequiel Moreno García.  
Francisco Herrero Gutiérrez.  
Mauricio Roscales Villasur.

*Mayores contribuyentes.*

D. Antonio Herrero Gutiérrez.  
Juan Fontecha Gutiérrez.  
Leandro González Fuente.  
Félix Merino Moreno.  
Pedro Martín Fontecha.  
Juan Martín Fontecha.  
Matías Fuente Ramos.  
Gaspar Berzosa de Cós.  
Juan Barrio Fuente.  
Valentín Barrio Fuente.  
Basilio Franco Gutiérrez.  
Casimiro Franco Gutiérrez.  
Justino Franco Fernández.  
Epifanio Martín Martín.  
Domingo Fontecha González.  
Donato Martín Martín.  
Pablo Franco Diez.  
Zacarías García Revilla.  
Nicolás Fontecha Moreno.  
Luciano García Fontecha.  
Prudencio Márcoos Herrero.  
Moisés Puebla Martín.  
Genaro Márcoos Quijano.  
Vicente Revilla Roscales.

La precedente lista es copia de la que ha estado expuesta al público en esta localidad del día 1.º al 20 de Enero próximo pasado, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Tabanera de Valdavia 2 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Gaspar Herrero.—El Secretario, Gumersindo Revilla.

#### Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Abajo.

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisarios en este distrito y que se forma en virtud de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

*Señores Concejales.*

D. Casiano del Amo Liébana.  
Eustaquio Terceño Revilla.

D. Pío Martínez López.  
Primitivo Revilla García.  
Segundo Herrero Villegas.  
Santos Treceño Tejedor.

*Mayores contribuyentes.*

D. Anselmo Treceño Márcoos.  
Aniano Valle Martín.  
Conrado Martín Cosgaya.  
Cipriano Alonso Rabanal.  
Diego Martín Herrero.  
Dámaso Herrero González.  
Enrique Herrero Valle.  
Estanislao de Célis Salvador.  
Félix García Baños.  
Francisco Martín Diego.  
Gabriel Fernández Diez.  
Juan García Peral.  
Juan Treceño Márcoos.  
Luís Arroyo Baños.  
Mariano Plaza Villegas.  
Magdaleno Villegas Herrero.  
Paciente Revilla Herrero.  
Ricardo Herrero Valle.  
Simeón Abad Revilla.  
Segundo Baños Baños.  
Simeón Herrero de Arriba.  
Timoteo Baños Cabezón.  
Toribio Martínez Alonso.  
Vicente Tejedor Baños.

La precedente lista ha estado expuesta al público en el sitio de costumbre desde el día 1.º de Enero último hasta el 20 del mismo, sin que se haya presentado en este plazo reclamación alguna de inclusión ni exclusión.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia como está prevenido en el art. 29 de la referida ley, firmamos la presente en Villanueva de Abajo á 7 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Primitivo Revilla.—El Secretario, Atanasio García.

#### Ayuntamiento constitucional de Olmos de Pisuerga.

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho á elegir Compromisarios en esta localidad para la de Senadores y que se forma en virtud á lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

*Señores Concejales.*

D. Dionisio Rodríguez Rey.  
Carlos Hiosa de Alba.  
Julio Hiosa de Alba.  
Timoteo Martín Martín.  
Isaac Diez Martín.  
Maximino de la Mata Cuesta.

*Mayores contribuyentes.*

D. Mariano Rodríguez Torres.  
Ezequiel Rey de la Fuente.  
Simón Martín Diez.  
Liborio Alonso Rey.  
Francisco Rodríguez Rey.  
Ceferino Ortega Cuesta.  
Antonio Rey Alonso.  
Manuel Martín Martín.  
Vicente Fuente Calvo.  
Norberto de Alba Rey.  
Márcoos Martín Diez.  
Pedro Pérez García.  
Agustín San Martín Torres.  
Julian Fernández Fernández.  
Juan Hiosa de Alba.  
Victor Rubio Cardaño.  
Gregorio Vallejo González.  
Pedro Merino Ortega.  
Federico Inojal de la Hera.  
Andrés Alba Rey.  
Tomás Manuel Murillo.  
Segundo Martín Salvador.  
Manuel Alonso Heras.  
Félix Romo Fernández.

La precedente lista ha sido expuesta al público en el sitio de cos-

tumbre desde el día 1.º hasta el 20 del mes de Enero último, sin que durante ese plazo se haya presentado reclamación alguna de inclusión ni exclusión.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia como está prevenido en el art. 29 de expresada ley, firmamos la presente en Olmos de Pisuerga á 1.º de Mayo de 1910.—El Alcalde, Dionisio Rodríguez.

#### Ayuntamiento constitucional de Villamediana.

Lista definitiva de los individuos de este Ayuntamiento y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho en esta villa á elegir Compromisario para la de Senadores durante el año actual.

*Señores Concejales.*

D. Bonifacio Borro Gil.  
Emilio Villaverde Borro.  
Antoliano Enrique Miguel.  
Evilasio Maté Miguel.  
Emilio González Barba.  
Valentín Campo González.  
Prisciano Moreno Polo.  
Trifón Fernández Borro.

*Mayores contribuyentes.*

D. Andrés Moreno Bravo.  
Anastasio Miguel Durango.  
Antonino Alvarez Gutiérrez.  
Andrés Borro Gil.  
Antonio Maté Miguel.  
Cipriano Borro Polo.  
Clemente González Maté.  
Damián Estépar Moreno.  
Elviro Fernández Catalina.  
Felipe Ortega Moreno.  
Fausto Borro Moreno.  
Felipe Maté Bravo.  
Gregorio Enriquez Vellota.  
Ildefonso Miguel Maté.  
Julian Maté Bravo.  
Jerónimo Maté Gil.  
Julian Barba Navas.  
Martín Bravo Gutiérrez.  
Mauro Ortega Alvarez.  
Mariano Gutiérrez Bravo.  
Nicanor Villaverde Pascual.  
Nicolfo Polo Román.  
Pedro Alvarez Moreno.  
Restituto Puerta Olea.  
Saturnino Espinã Saiz.  
Santiago Bravo Pascual.  
Santiago González Borro.  
Sixto Pascual Olea.  
Tomás González Diez.  
Teófilo Moreno Polo.  
Valeriano Tarrero Sendino.  
Vidal Alvarez Borro.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 26 de la ley del Senado de 8 de Febrero de 1877 permaneció dicha lista al público desde 1.º hasta el día 20 de Enero último pasado, sin que durante dicho plazo se presentara reclamación alguna.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia firmamos la presente en esta villa de Villamediana á 6 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Bonifacio Borro.—El Secretario, Clemente González.

#### Ayuntamiento constitucional de Pino del Río.

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisarios en esta localidad.

*Señores Concejales.*

D. Silvino Andrés Ruiz.  
Eugenio Santos Laso.  
Venancio Márcoos Alonso.  
Ruperto Poza Poza.  
Florencio Luengo Gutiérrez.  
Ventura Diez Santos.  
Manuel Andrés Nicolás.

*Mayores contribuyentes.*

D. Nemesio Laso Calleja.  
Fidel Fontecha Alonso.  
Pelayo Andrés Cuesta.  
Eugenio Alonso Fontecha.  
Santiago Gómez Merino.  
Bonifacio Gutiérrez Rico.  
Eustaquio Alonso Alonso.  
José Ayuela Gutiérrez.  
Jerónimo Gutiérrez Rico.  
Simón Francisco Sarmiento.  
Julio Quijano Vallejo.  
Marcelino de la Fuente Andrés.  
Blas Fraile González.  
Julian Andrés Machón.  
Juan Márcoos Poza.  
Mariano Quijano Martínez.  
Bernardino Luengo Ayuela.  
Francisco González Fraile.  
Vicente Maldonado Rodrigo.  
Bernabé Fernández Acero.  
Urbano García Montero.  
José Fontal Montero.  
Lázaro Gutiérrez Rico.  
Sotero Montero Quijano.  
Casimiro González Mediavilla.  
Paulino Vega Márcoos.  
Juan Luengo Gutiérrez.  
Saturnino Diez Fraile.

La precedente lista ha estado expuesta al público desde 1.º de Enero último hasta el 20 del mismo mes, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, firmamos la presente en Pino del Río á 28 de Abril de 1910.—El Alcalde, Silvino Andrés.—El Secretario, Julio Quijano.

#### Ayuntamiento constitucional de Villalobón.

Practicado el recuento general de ganadería de este término municipal que ha de figurar en el repartimiento de la contribución territorial durante el año de 1911, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por el término de seis días para oír y resolver las reclamaciones que se presenten.

Villalobón 10 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Manuel Gútez.